



Rad.761114003001-2019-00309-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, febrero 29 de 2024.**

Vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE. NIT.890.300.279-4

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA PRODUCTIVA DE COLOMBIA S.A.
NIT.900.017.777-3

RADICACION No: 76-111-40-03-001-2019-00309-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 525

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dieciocho (18) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE**, solicitando oficiar a la **NUEVA E.P.S**, entidad ante la cual el demandado **RAMIRO VILLALOBOS AZCARATE**, se encuentra afiliado como cotizante, a fin de que informe quién es el empleador del mismo, cuál es el salario base de cotización y cuál es la dirección de la empresa para la que presta sus servicios.

Revisado el expediente, se advierte que el señor **RAMIRO VILLALOBOS AZCARATE**, no es demandado en este asunto, por lo que no se accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo solicitado por la apoderada judicial de la entidad demandante, esto es oficiar a la **NUEVA E.P.S**, entidad ante la cual el señor **RAMIRO VILLALOBOS AZCARATE**, se encuentra afiliado como cotizante, a fin de que informe quién es el empleador del mismo, cuál es el salario base de cotización y cuál es la dirección de la empresa para la que presta sus servicios, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 19 DE MARZO DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 033.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abafe3add779bcbe8ceb6e8231106d999efd733a465b291411a258b534d1959**

Documento generado en 18/03/2024 09:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>